

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Turismo y Transportes**

Anuncio de 13 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace público el resultado del concurso convocado para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Página 607

Anuncio de 13 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace público el resultado del concurso convocado para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público de la explotación de la Estación de Guaguas de Valverde (El Hierro).

Página 608

Anuncio de 13 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace público el resultado del concurso convocado para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Icod de los Vinos (Tenerife).

Página 608

Anuncio de 13 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace público el resultado del concurso convocado para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Los Llanos de Aridane (La Palma).

Página 608

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Agricultura y Pesca**

223 ORDEN de 3 de marzo de 1989, por la que se regulan las ayudas para el apoyo a la ordenación y mejora de las producciones de cítricos.

Visto que los efectos de la Orden de esta Consejería de 21 de abril de 1988, por la que se regulan las ayudas para el apoyo a la ordenación y mejora de las producciones de cítricos, expiraron el 30 de junio de 1988.

Vista la propuesta elevada por el Director General de Producción Agraria y Comercialización sobre los resultados positivos alcanzados por dicha Orden y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 5 del Decreto 9/1988, de 19 de febrero, por la presente,

DISPONGO:

Artículo único.- Queda prorrogada, para la campaña de cítricos 1988-89, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de abril de 1988, por la que se regulan las ayudas para el apoyo a la ordenación y mejora de las producciones de cítricos; modificándose el anexo I al ampliar las variedades subvencionadas a la naranja Navel Lane Late y las mandarinas Owari y Okitsu.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 1989.

**EL CONSEJERO DE
AGRICULTURAY PESCA,
Antonio A. Castro Cordobez.**

Consejería de Política Territorial

224 DECRETO 32/1989, de 2 de marzo, por el que se crea el Patronato del Paraje Natural del Malpaís de Güimar, y se ordena la confección del Plan Rector de Uso y Gestión.

Desde la publicación de la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, se hace necesaria la creación de los Patronatos de los Parques y Parajes Naturales, declarados como organismos colaboradores en su gestión, para el mejor logro de sus finalidades propias, atendiendo al cumplimiento de las normas establecidas en la Ley, protegiendo la integridad de la gea, fauna, flora, vegetación y paisaje, y en definitiva el conjunto de los ecosistemas de los Parajes o Parques Naturales, en razón de su interés científico, cultural, turístico y socio-económico.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 2 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se crea el Patronato del Paraje Natural del Malpaís de Güimar, contemplado en la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, adscrito, a efectos administrativos, a la Consejería de Política Territorial.

Artículo 2.- Son cometidos y funciones del Patronato:

a) Velar por la conservación del Paraje Natural; promover la ejecución y mejora de las vías o medios de acceso; gestionar la concesión de los medios económicos precisos para que el Paraje Natural pueda cumplir sus fines específicos; defender los valores natu-

rales, científicos y culturales presentes en él; elevar propuestas y realizar cuantas gestiones estime beneficiosas en favor del Paraje Natural y de las poblaciones que viven en él y en su zona de influencia, velando específicamente por el ordenado aprovechamiento de sus recursos actuales o potenciales.

b) Aprobar provisionalmente los Planes Rectores de Uso y Gestión y sus revisiones, velando por su cumplimiento, y elaborar una Memoria anual de actividades y resultados.

c) Informar sobre cualquier clase de trabajo, obra o aprovechamiento que se pretendan realizar, incluidos o no en los Planes Rectores de Uso y Gestión.

Artículo 3.- 1. El Patronato estará integrado por los miembros siguientes:

Un Presidente, que será designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Política Territorial, de entre los miembros del Patronato.

Un representante de la Consejería de la Presidencia.

Un representante de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Un representante de la Consejería de Política Territorial.

Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Un representante de la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

Un representante del Cabildo Insular de Tenerife.

Un representante del Ayuntamiento de Güimar.

Un representante de la propiedad.

Un representante de la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial "Valle de Güimar".

Un representante de los grupos y asociaciones que, en sus Estatutos, se dediquen a la conservación de la naturaleza, designado por el Presidente del Patronato.

2.- Como Secretario del Patronato actuará el Director-Conservador del Paraje.

Artículo 4.- 1. El Director-Conservador del Paraje Natural del Malpaís de Güimar será nombrado por el Consejero de Política Territorial de entre el personal que presta sus servicios en la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

2.- Son funciones del Director-Conservador:

a) La administración del Paraje Natural.

b) La coordinación y, en su caso, la ejecución del programa de gestión.

c) La supervisión de las actividades que se desarrollen dentro del ámbito protegido.

d) La realización de los trabajos y tareas que le encomiende la Dirección General del Medio Ambiente.

3.- El Director del Paraje dependerá, a efectos administrativos, de la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

DISPOSICION ADICIONAL

1.- En el plazo máximo de un año, a partir de la publicación del presente Decreto, la Consejería de Política Territorial, a través de la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, confeccionará un Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural del Malpaís de Güimar. A estos efectos, los entes locales con jurisdicción en el territorio podrán proponer a la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, para su estudio y consideración, un Plan Rector de Uso y Gestión que, previa autorización inicial por el Patronato, será sometido a información pública, y una vez aprobado provisionalmente por dicho Patronato, lo remitirá al Gobierno para su aprobación definitiva.

2.- Dicho Plan Rector, que tendrá una vigencia de cuatro años, y que deberá ser revisado al finalizar este plazo o antes si fuera necesario, incluirá:

a) Las directrices generales de ordenación y uso del Paraje Natural.

b) Las normas de gestión y actuación necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales y para garantizar el cumplimiento de las finalidades de investigación, interpretación del paisaje, educación ambiental y de uso y disfrute para los visitantes.

c) La zonificación del Paraje Natural, delimitando áreas de diferente utilización y destino entre las que se incluirán las destinadas a los servicios, especificándose sus limitaciones urbanísticas y las zonas de reserva integrales o dirigidas.

3.- Todo proyecto de obras, trabajos o aprovechamientos que no figuren en el Plan Rector de Uso y Gestión o en sus revisiones, y que se considere necesario llevar a cabo, deberá ser justificado debidamente, teniendo en cuenta las directrices de aquél, y autorizado por la Dirección General del Medio Ambiente, previo informe favorable del Patronato del Paraje Natural.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 1989.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
Augusto C. Menvielle Laccourreye.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 1989.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
Augusto C. Menvielle Laccourreye.

225 *DECRETO 33/1989, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto 152/1988, por el que se crea el Patronato del Paraje Natural de las Dunas de Maspalomas y se ordena la confección del Plan Rector de Uso y Gestión.*

El artículo 4.1 del Decreto 152/88, de 14 de octubre, creador del Patronato del Paraje Natural de las Dunas de Maspalomas, regula el nombramiento y funciones del Director Conservador del mismo, estableciendo que dicho Director sería nombrado por el Gobierno a propuesta del Consejero de Política Territorial.

Razones de economía, de tiempo y medios, así como para asegurar una mejor identificación de fines y organización en las funciones a desarrollar por dicho Director, hacen aconsejable que el mismo sea nombrado directamente por el Consejero de Política Territorial de entre el personal que presta servicios en la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Política Territorial y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.- Se modifica el párrafo 1º del artículo 4 del Decreto 152/88, de 14 de octubre, que queda redactado de la forma siguiente:

El Director Conservador del Parque Natural de las Dunas de Maspalomas, será nombrado por el Consejero de Política Territorial de entre el personal que presta sus servicios en la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

226 *RESOLUCION de 14 de enero de 1989, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de las Dunas de Corralejo, concretamente el sector Playa Bajo Negro-Bajo del Moro, La Oliva (Fuerteventura).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

1.- Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de las Dunas de Corralejo, concretamente el sector Playa Bajo Negro-Bajo del Moro, en La Oliva, Fuerteventura, con la delimitación que en anexo se cita. El mapa de situación a escala correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección General.

2.- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.- Hacer saber al Ayuntamiento de La Oliva que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado la misma aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11). Todas las obras que